

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION 2017-00104

ramiro gomez <copiasramiro.net@gmail.com>

Jue 10/12/2020 16:25

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Casanare - Yopal <j01cctoyopal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (544 KB)

RECURSO DE REPOSICION Y APELACION 2017-104.pdf;

Señor
JUEZ PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Yopal Casanare.

Ref.- Proceso Verbal de Pertenencia Nro. 2017-00104

Demandante. SERGIO BARRERA

Demandado: INDETERMINADOS

MARDOQUEO MONROY FONSECA, conocido de autos y obrando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; muy respetuosamente me dirijo ante su Despacho, con el fin manifestarle:

QUE INTERPONGO EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO EL DE APELACION, en contra del auto de fecha diciembre 3 del 2020 que declara el desistimiento tácito dentro de las diligencias de la referencia, con el fin de que sea revocada en su totalidad dicha providencia, y en su defecto continuar con el proceso.

SUSTENTACION.

La providencia atacada se pronuncia en sus considerandos la justificación que envié a dicho despacho para interrumpir el término dado por el Despacho para cumplir la carga procesal impuesta, y que se justifica con la cuarentena que me vi obligado a estar por haber estado con personas contagiadas del Covid 19 y haber tenido síntomas de dicha epidemia, lo que me impedía siquiera a trasladarme a la oficina donde tenía mis equipos electrónicos, a lo cual recurrí a un profesional de derecho Dr. YURY ABDELL RODRIGUEZ para que se comunicara con el Juzgado las gestiones hechas con anterioridad, y advirtiéndolo al juzgado dicha anomalía para no poder cumplir con la carga impuesta dentro del término señalado.

Desde el año 2019 se radico en catastro el oficio OCJPCC.YC.1277-19 el cual le fue entregado directamente al Funcionario Felipe, pero entiendo que por falta de personal se acumuló el trabajo y no dieron respuesta no adjuntaron lo allí pedio por el Juzgado lo cual no es por culpa del suscrito, luego vino la pandemia y dificultó más este trabajo.

La valla está en el Predio desde el mismo momento que fue admitida la demanda, pero por la pandemia no me pude trasladar por cuanto no se me permitía trasladarme por motivos de mi salud que estaba muy delicada.

De acuerdo a lo anterior por ser un caso de fortuito era el deber de manera siquiera oficiosa haber suspendido el término de traslado dado para el cumplimiento de la carga impuesta por el Juzgado.

Como la pandemia es conocida por el público en general y por lo tanto no requiere ningún otro medio de prueba, es de tener en cuenta las limitaciones que teníamos las personas teniendo en cuenta que soy una persona mayor de 65 años que es de alto riesgo, lo cual me impidió cumplir

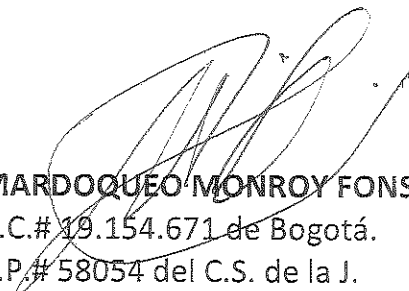
con la carga dentro del término señalado, ya que mis equipos electrónicos quedaron en la oficina y allí no podía entrar nadie por cuanto esta queda en un segundo piso donde funciona el Hotel Lirio Blanco de la ciudad de Yopal, y por no tener los protocolos estaba acerrado y no permitían la entrada a nadie.

El plano del predio que por motivos expuesto no se pudo allegar físicamente me permito enviarlo por medio electrónico pero que este estaba desde cuando se debía de presentar dentro del término del traslado dado para adjuntarlo.

De acuerdo a lo anterior se encuentra más que justificado para que sea revocado el auto impugnado, y en su defecto se ordene proseguir con el proceso u ordenar en su defecto un nuevo término, previamente requiriendo a la entidad de Castro

En caso de no prosperar el recurso de reposición interpuesto ruego se me conceda en forma subsidiaria el de apelación ante el inmediatamente superior, y dentro del término legal me permito ampliar la presente sustentación ante dicho Tribunal.

Atentamente,



MARDOQUEO MONROY FONSECA.
C.C.# 19.154.671 de Bogotá.
T.P.# 58054 del C.S. de la J.



DEPARTAMENTO DE CAHUAS
MINISTERIO DE AGRICULTURA
ACADEMIA DE MIN

CLAS

LA ARMENIA

AREA

487 HTS 901.5M2

CONTIN

LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO PARA LA ARMENIA

ETICA

NOV. 2017

PROYECTO

SERIO ENQUEBERRA CL

TRAYecto

OSCAR ANAYA

UP 01-454 CPNT

EDIFICIO

OSCAR ANAYA

EL No. 311 857 35 66

PLANO

1

869000m.E.

870000m.E.

871000m.E.

872000m.E.

873000m.E.

874000m.E.

875000m.E.

876000m.E.

1036000m.N.

1037000m.N.

1038000m.N.

1039000m.N.

